

30 de octubre de 2023.- A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión y el levantamiento de las medidas. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-00437-00

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: LIBARDO ANTONIO VARGAS

Interlocutorio No. 2560

Teniendo en cuenta que la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA como mediadora judicial del demandante RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, solicita la terminación y el levantamiento de la orden de decomiso por aprehensión del vehículo automotor de placas JRR059.

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA del vehículo de placas JRR059.

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada mediante oficio No. 1168 del 19 de julio de 2023 y que se encontraba en tenencia de LIBARDO ANTONIO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.80004935.

SERVICIO: PARTICULAR
MARCA: RENAULT
COLOR: BLANCO MARFIL
CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: JRR059
CHASIS: 93YRBB009NJ929991
MODELO: 2022
MOTOR: B4DA405Q108413
LINEA: KWID

TERCERO: OFICIAR al PARQUEADERO CAPTUCOL ubicado en Calle 13 No. 31A-100 Arroyo Hondo Cali - Yumbo Valle del Cauca, para que se sirva hacer la entrega del vehículo automotor de placas JRR059 que a continuación se detalla al representante legal para asuntos judiciales OSCAR MAURICIO ALARCON al correo electrónico: list.garantiasmobiliarias@rcbibanque.com o a la persona autorizada por RCI COLOMBIA S.A.COMPañía DE FINANCIAMIENTO y el cual se encontraba en tenencia de LIBARDO ANTONIO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.80004935.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVASE el proceso con las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ

ELZ